COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
INVITACIÓN PÚBLICA MC Nº 030 DE 2025

Señores
FUMIBOY PEST CONTROL S.A.S.
NIT. Nro. 901388456-9
R/L.MANUEL VICENTE SANCHEZ LOPEZ
C.C. 7.127.313 de Villa de Leyva
Dirección: CALLE 11 10-48
Teléfonos: 3138395276
Correo electrónico: fumiboypestcontrol@gmail.com
Tunja/Boyacá

REFERENCIA: ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA MC Nº 030 DE 2025 CONTRATO CO1.PCCNTR.8588012 DE 2025

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, me permito manifestarle que la oferta que Usted ha presentado con relación a la Invitación Pública MC Nº. 030 DE 2025 ha sido aceptada de manera incondicional.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta comunicación de aceptación implica que con Usted ha quedado celebrado el **CONTRATO DE SERVICIO Nº. CDS 2025 - 861** Que efectuadas las anteriores consideraciones las partes acuerdan las siguientes **CLAUSULAS:**

PRIMERA: OBJETO: SERVICIO INTEGRAL DE CONTROL DE PLAGAS, LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE AGUA POTABLE PARA TODAS LAS INSTALACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ CONFORME CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS.

SEGUNDA: VALOR: Para todos los efectos fiscales y legales, el valor del presente Contrato de Servicio, es la suma presentada por el oferente adjudicatario en la PLATAFORMA SECOP 2 incluidos gastos inherentes a la ejecución contractual, de conformidad con la propuesta económica del contratista, es decir **DIECIOCHO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($18.064.200).**

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS contados a partir de la firma del acta de iniciación FGC-03, sin exceder el 30 de diciembre de 2025.

CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN: 1. Archivo central Cra 3 N 57-45, 2. Archivo Ecosistemas Cra 6 N 55 a 33 segunda y tercera planta. 3.Sede Principal: Tunja Carrera 2a Este # 53 – 136. 4.Oficina Territorial Pauna Carrera 4 # 5-27, Centro de Pauna – Boyacá 5. Oficina Territorial Soatá Calle 11 # 3-62 Piso 2, Soatá, Boyacá 6. Oficina Territorial Socha Calle 6 # 6-35, centro Socha – Boyacá 7. Oficina Territorial Miraflores Calle 4 No 12 - 35 Barrio La Palma, Miraflores, Boyacá 8.Punto Laboratorio de Calidad Ambiental - Sede Tunja Calle 15 # 3-77, Barrio

Patriotas 9. Laboratorio de Calidad Ambiental - Sede Aquitania Km 3 Vía Aquitania a Sogamoso, Sector Santa Inés, Vereda Cajón. 10. Áreas de Playa Blanca municipio de Tota. 11. Oficina de Apoyo Cra 1 # 7-06. Barrio El Jardín, Pto Boyacá.

QUINTA: DESEMBOLSO O FORMA DE PAGO: la Corporación cancelara el valor del contrato de la siguiente manera: Un único desembolso correspondiente al valor total del contrato, una vez cumplido el objeto contractual, es decir, a la prestación del servicio y recibo a satisfacción en formato FRF-18 "Informe del supervisor y/o interventor para el pago", por parte del supervisor del contrato, pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Parafiscales y suscripción del acta de terminación y/o liquidación.

Nota: En contratista deberá realizar el pago de estampilla Pro – UPTC por valor del 1% de la factura electrónica, según lo establecido en ordenanza 030 de 2005 de la Asamblea de Boyacá, para cada cuenta de cobro a tramitar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los documentos soportes para el pago de cada cuenta de cobro son:

-FRF-18 Informe de supervisor para el pago firmados por el supervisor.
-Factura expedida por el contratista, Copia acta de iniciación-FGC-03
-Fotocopia del Registro Único Tributario- RUT con fecha degeneración no mayor a 30 días calendario.
-Copia Certificación Bancaria
-Copia aprobación de pólizas
-Certificado de parafiscales con firma original, copia cedula del revisor fiscal, copia tarjeta profesional del revisor fiscal, certificado de antecedentes profesionales del revisor fiscal vigentes, copia planilla de seguridad social.
-Copia estampilla Pro-UPTC, copia correo con código QR estampilla Pro-UPTC y comprobante pago estampilla Pro-UPTC por valor del 1% de la factura electrónica según ordenanza 030 de 2005 de la Asamblea de Boyacá.
-Informes técnicos de ejecución, Registros fotográficos, Certificados de lavado y desinfección de tanques, Certificados de control de plagas, Plan de trabajo y cronograma de actividades, Actas de conformidad, Reporte de calidad del agua (cuando aplique)
-Todos los anteriores documentos deberán ser adjuntados a la respectiva cuenta de cobro.

PARÁGRAFO SEGUNDO; CORPOBOYACÁ podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la ley.

PARAGRAFO TERCERO: Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza, lo mismo se predicará cuando el CONTRATISTA no elabore y presente la respectiva factura o cuenta de cobro a la CORPORACIÓN.

Nota: El único desembolso de la totalidad del contrato, está sujeto a la firma en original del Acta de Terminación FGC-04 y Acta de Liquidación y Recibo Final a Satisfacción FGC-05.

SEXTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El servicio de fumigación para el control de insectos, roedores y microorganismos en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá "CORPOBOYACA". Se debe cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	CONTROL Y ERRADICACION	METODO	INSTALACIONES	UNIDAD DE MEDIDA PRESENTACION	CANTIDAD SOLICITADA
1	Toda clase de plagas (INSECTOS RASTREROS Y VOLADORES)	CONTROL INTEGRAL DE PLAGAS, SERVICIO DE FUMIGACION POR MEDIO DE ASPERCION Y NEBULIZACION	Archivo central Cra 3 N 57-45	UNIDAD	1
2			Archivo Ecosistemas Cra 6 N 55 a 33 segunda y tercera planta	UNIDAD	1
3			Sede Principal: Tunja Carrera 2a Este # 53 – 136	UNIDAD	1
4			Oficina Territorial Pauna Carrera 4 # 5-27, Centro de Pauna – Boyacá	UNIDAD	1
5			Oficina Territorial Soatá Calle 11 # 3-62 Piso 2, Soatá, Boyacá,	UNIDAD	1
6			Oficina Territorial Socha Calle 6 # 6-35, centro Socha – Boyacá,	UNIDAD	1
7			Oficina Territorial Miraflores Calle 4 No 12 - 35 Barrio La Palma, Miraflores, Boyacá,	UNIDAD	1
8			Punto Laboratorio de Calidad Ambiental - Sede Tunja Calle 15 # 3-77, Barrio Patriotas,	UNIDAD	1
9			Laboratorio de Calidad Ambiental - Sede Aquitania Km 3 Via Aquitania a Sogamoso, Sector Santa Inés, Vereda Cajón.	UNIDAD	1
10			Areas de Playa Blanca del municipio de Tota	UNIDAD	1
11			Oficina de Apoyo Cra 1 # 7-06, Barrio El Jardín, Pto Boyacá	UNIDAD	1
12	HONGOS, VIRUS, OTROS	LAVADO Y DESINFECCION DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE	Tanques de 1,000 ltrs de las instalaciones ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE TUNJA	UNIDAD	4
13			Tanques de 1,000 ltrs de las instalaciones Punto Laboratorio de Calidad Ambiental - Sede Tunja Calle 15 # 3-77, Barrio Patriotas	UNIDAD	3

El contratista debe tener en cuenta las siguientes especificaciones:

1. El contratista debe tener permiso y/o concepto sanitario favorable ante la secretaría de salud departamental como empresa aplicadora y de control de plagas Vigente.

2. El contratista debe tener certificación de devolución de envases y embalajes de plaguicidas ante la autoridad competente con vigencia máxima 30 días.
3. El oferente debe contar con un contrato para la recolección, almacenamiento, tratamiento y disposición final de residuos generados por las actividades propias de la empresa, con entidad legalmente constituida.

4. El contratista debe contar con la certificación del SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) conforme con los lineamientos contenidos en el Decreto 0171 del 1° de febrero de 2016, lo anterior en concordancia con la ley 1562 del 11 de julio de 2012, así como, su transición por parte de los empleadores de sustituir el Programa de Salud Ocupacional por el SG-SST.

5. El contratista debe tener debe contar con calificación por parte de la ARL en el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) aplicado a la herramienta diagnóstica de la Resolución 0312 de 2019, teniendo en cuenta la tabla de valores de los estándares mínimos, dando como resultado un valor del 90%

PERSONAL MINIMO REQUERIDO.

Para la prestación del servicio, el contratista debe contar con personal calificado como se sugiere a continuación:

CANTIDAD	CARGO	FORMACION ACADEMICA
1	Profesional	-Con certificado de la Secretaria de Salud vigente. -Que sea profesional Universitario y con tarjeta profesional y que además acredite certificación ante el SENA capacitación en sistemas en Gestión de calidad ISO 9000 y Auditoría interna de Calidad. -Certificación de capacitación en sistema de gestión y seguridad en el trabajo (SG-SST) con una intensidad de 50 horas. -Cursos de manejo integrado de plagas en salud pública y Manejo Racional de Plaguicidas que sumen como mínimo 300 horas por el Sena y con carné como aplicador de plaguicidas vigente a la fecha. **Anexar hoja de vida con los soportes correspondientes.**
1	Técnico/Bachiller	Debe tener carnet como aplicador de plaguicidas vigente a la fecha; y como mínimo haber adelantado cursos de Manejo Integrado de Plagas en Salud Pública, Manejo Racional de Plaguicidas y Actualización en Uso y Manejo de Plaguicidas que sumen como mínimo 500 horas. -Curso en Control de Plagas y Roedores de 240 horas de capacitación con el SENA; debe contar con curso de Administrativo para jefes de área trabajo seguro en alturas, y curso de alturas vigente. **Anexar hoja de vida con los soportes correspondientes.**

DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA

El contratista ejecutará de manera integral las actividades relacionadas con el servicio de control de plagas y el lavado y desinfección de tanques de agua potable en todas las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas definidas en los estudios previos y de acuerdo con la normatividad vigente.

Dentro de las actividades a desarrollar se incluyen, entre otras:

1. **Control integral de plagas**

- Ejecución de jornadas periódicas de fumigación, desratización y desinfección en las diferentes sedes de la Corporación.
- Implementación de métodos químicos, biológicos y mecánicos aprobados, asegurando el mínimo impacto ambiental y la protección de la salud de los funcionarios.
- Instalación y mantenimiento de trampas, cebaderos y demás dispositivos de control.
- Registro de la aplicación de productos, con fichas técnicas y hojas de seguridad.

2. **Lavado y desinfección de tanques de agua potable**

- Inspección inicial de los tanques para verificar su estado físico y operativo.
- Retiro de residuos sólidos, lodos y sedimentos acumulados en las superficies internas.
- Lavado técnico con equipos y productos certificados que garanticen la inocuidad del agua.
- Desinfección mediante sustancias autorizadas por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Pruebas de calidad del agua y entrega de certificados de desinfección.

3. **Cumplimiento técnico y normativo**

- Aplicación de protocolos de bioseguridad durante todas las labores.
- Garantía del cumplimiento de la normatividad ambiental, sanitaria y de salud ocupacional.
- Presentación de informes de ejecución, registros fotográficos y soportes de los servicios prestados.

PRODUCTOS A ENTREGAR

1. **Informes técnicos de ejecución**

- Documento que detalle las actividades realizadas en cada jornada (fechas, lugares intervenidos, métodos aplicados, cantidad de insumos utilizados, observaciones y recomendaciones).

2. **Registros fotográficos**

- Evidencia visual del antes, durante y después de la ejecución de las labores de control de plagas y lavado de tanques.

3. **Certificados de lavado y desinfección de tanques**

- Constancia técnica que garantice que los tanques fueron lavados y desinfectados con sustancias autorizadas, incluyendo fecha, hora y responsables de la actividad.

4. **Certificados de control de plagas**

- Documento que avale la realización de las fumigaciones, desratizaciones o desinfecciones, indicando productos químicos empleados (con fichas técnicas y hojas de seguridad).
- Entregar fichas técnicas de productos químicos a utilizar junto con los procedimientos de aplicación

5. **Plan de trabajo y cronograma de actividades**

- Documento inicial aprobado por la supervisión, con la programación de fechas y sedes a intervenir.

6. **Actas de conformidad**

- Firmadas por la supervisión de CORPOBOYACÁ, como soporte de la satisfacción con los servicios prestados en cada actividad.

7. **Reporte de calidad del agua (cuando aplique)**

- Resultados de las pruebas básicas de potabilidad realizadas después del lavado y desinfección de los tanques.

SEPTIMA: OBLIGACIONES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del servicio y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. Suscribir el acta de iniciación fgc-03, de terminación FGC-04 y de liquidación y recibo final a satisfacción FGC-05 del contrato.
3. Presentar las facturas y demás documentos de control al supervisor del contrato para verificar la ejecución del mismo junto con una lista detallada de los servicios realizados.
4. Presentar los informes requeridos por el área supervisora para el seguimiento de las tareas encomendadas.

5. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le impartan y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
6. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que efectúe la Corporación Autónoma de Boyacá.
7. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.
8. Una vez se dé tramite al acta de liquidación, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el expediente del contrato.
9. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a Corpoboyacá o a terceros.
10. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
11. Cumplir con las obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables.
12. Entregar a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, una vez perfeccionado el contrato, las pólizas de garantía y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución.
13. El contratista y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a Corpoboyacá o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
14. Durante el período de las garantías del contrato, el contratista deberá solucionar los inconvenientes que reporte por Corpoboyacá, en un lapso no mayor a 48 horas a su reporte.
15. Designar de su personal, al empleado que se encargue de atender en forma directa los requerimientos de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista deberá cumplir y evidenciar, dentro del plazo estipulado con el objeto contratado garantizando el servicio de fumigación para el control de insectos, roedores y microorganismos en las instalaciones de las sedes, con las especificaciones técnicas requeridas por Corpoboyacá; así como deberá acogerse a la forma de pago y a los descuentos de ley. El servicio de fumigación para el control de insectos, roedores y microorganismos en las instalaciones de las sedes debe prestarse como mínimo con las siguientes especificaciones:

1. Realizar inspección antes de iniciar las actividades de fumigación con el fin de determinar la distribución, grado de infestación, para definir la estrategia de control y técnica a utilizar.
2. Control de roedores, mosquitos, moscas, zancudos, y otras plagas.
3. Utilizar productos de primera calidad y de uso permitido en el territorio colombiano, que controlen las plagas.
4. El servicio contratado será prestado previo acuerdo con el supervisor del contrato y según cronograma de actividades.
5. En caso de algún reclamo dentro de la vigencia del contrato, fumigar como refuerzo las áreas que tengan problemas de insectos o roedores.
6. Entregar fichas técnicas de productos químicos a utilizar junto con los procedimientos de aplicación.
7. Asegurar que las personas que realicen la fumigación sean calificadas.
8. El oferente debe suministrar los elementos de protección personal para la aplicación de fumigantes (respirador, guantes, overol, botas, etc) para cada uno de los operarios a ejecutar la prestación del servicio.
9. Expedir certificación de fumigación de las áreas atendidas y autoadhesivo por área atendida en donde conste dicha labor.
10. Realizar la inspección de seguimiento después de la fumigación con el fin de identificar la efectividad del tratamiento.
11. El proveedor que resulte seleccionado debe contar con todos los equipos que se requieran para la prestación del servicio en comento, transporte, maquinaria y equipos, materiales, herramientas y demás que sean necesarios para la debida ejecución del objeto del contrato.
12. La corporación se exime de cualquier responsabilidad por el mal uso de los fungicidas que se utilicen, así mismo todos los riesgos inherentes al servicio serán asumidos en su totalidad por el contratista.
13. El oferente asumirá por su cuenta y riesgo el costo de los insumos requeridos y mano de obra para la ejecución del servicio a contratar.
14. El oferente asumirá por su cuenta y riesgo el costo de transporte de insumos, maquinaria y personal capacitado a las diferentes sedes donde se requiere el servicio como son: Sede Archivo central, Archivo Ecosistemas segunda y tercera planta, Sede Principal Tunja, Oficina Territorial Pauna, Oficina Territorial Soatá, Oficina Territorial Socha, Oficina Territorial Miraflores, Punto Laboratorio de Calidad Ambiental - Sede Tunja, Oficina de Apoyo Puerto Boyacá, instalaciones de Playa Blanca del municipio de Tota y el laboratorio de Calidad Ambiental - Sede Aquitania.
15. El oferente debe tener permiso y/o concepto sanitario favorable ante la secretaría de salud de Boyacá como empresa aplicadora y de control de plagas Vigente.
16. El oferente debe tener certificación de devolución de envases y embalajes de plaguicidas ante la autoridad competente con vigencia máxima 30 días.
17. El oferente debe contar con un contrato para la recolección, almacenamiento, tratamiento y disposición final de residuos generados por las actividades propias de la empresa, con entidad legalmente constituida.
18. El proveedor que resulte seleccionado debe presentar un cronograma para desarrollar las actividades contratadas.

19. El oferente debe cumplir con lo establecido en el Decreto 1843 de 1991 "POR EL CUAL SE REGLAMENTAN PARCIALMENTE LOS TITULOS III, V,VI, VII Y XI DE LA LEY 09 DE 1979, SOBRE USO Y MANEJO DE PLAGUICIDAS.

OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN

1. Corpoboyacá como entidad contratante brindarán el apoyo que sea necesario para que el contratista pueda ejecutar cabalmente el objeto contratado.
2. La Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACA, se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el contratista haya prestado a esta con base en el presente contrato.
3. Designar el supervisor del contrato, que represente a la Corporación.
4. Ejercer la supervisión técnica de las actividades, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del contrato.
5. Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato.
6. Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato.
7. Verificar la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Aportes a Parafiscales de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

OCTAVA: GARANTIAS: El contratista se obliga a constituir a favor de la Corporación una garantía única del contrato que podrá consistir en una Póliza de Seguros, Patrimonio Autónomo o Garantía Bancaria que ampare los siguientes riesgos, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales e Indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10 %) del valor del contrato	Termino de duración igual al contrato y tres (3) años más.
Calidad	Cuarenta por ciento (40%) del valor total, del contrato	Término de duración ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del acta de terminación.
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	EL CONTRATISTA a través de un amparo autónomo contenido en una póliza anexa, cubrirá la responsabilidad extracontractual por un valor asegurado no inferior a 200 SMMLV al momento de expedición de la póliza, con una vigencia igual al plazo del contrato. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de CORPOBOYACÁ	

El contratista deberá mantener vigente la póliza y será de su cargo el pago total de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. El contratista autorizara a CORPOBOYACÁ para que con cargo a las sumas que este le adeude se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por cualquier circunstancia el contratista no la constituyere. El valor y la vigencia de las pólizas deben ser ampliados y prorrogados por el contratista cuando hay adición del valor y plazo.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes. El monto de la garantía se restablecerá automática, cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de CORPOBOYACÁ, EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada.

La garantía requiere para su validez de la aprobación por parte de la CORPORACIÓN, CORPOBOYACÁ evaluará el cumplimiento de la garantía otorgada y solicitara si es del caso su complementariedad, ampliación y/o cubrimiento si considera que esta no es suficiente o no cumple con la forma, plazo y oportunidad solicitada y la aprobará únicamente cuando ésta satisfaga el requerimiento de la entidad.

NOVENA: PROHIBICIONES DE CESIONES Y SUBCONTRATOS: Los contratos estatales son intuito-personas y en consecuencia el Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la Corporación, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. En todos los casos el Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

DECIMA: INDEMNIDAD DE LA CORPORACIÓN: El contratista mantendrá indemne a la CORPORACIÓN contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la CORPORACIÓN por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la CORPORACIÓN y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. LA CORPORACIÓN, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la CORPORACIÓN, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que a la CORPORACIÓN en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa da la CORPORACIÓN éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la CORPORACIÓN tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal.

DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El titular del presente contrato, al presentar la propuesta manifiesta bajo juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SEGUNDA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL: Las partes dejan constancia que por la naturaleza de este contrato no se constituye vínculo laboral entre CORPOBOYACA y el Contratista.

DECIMA TERCERA: MULTAS: Las partes acuerdan en virtud del principio de legalidad y la autonomía de la voluntad, pactar para el presente contrato la incorporación de la facultad de Corpoboyacá de declarar el incumplimiento para imponer multas y sanciones, o hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, caso en el cual se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, o la norma que la complemente, sustituya o adicione.

MULTAS Y SANCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO:
Para el caso de la multa, la corporación podrá seleccionar alguna de las siguientes causales:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del plazo pactado se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor o supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final del objeto contratado, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría o supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por el cumplimiento inexacto de las obligaciones, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato. El incumplimiento inexacto de la obligación, ocurre cuando el contratista realice actos materiales de cumplimiento de la prestación, pero éste no se adecúa plenamente a los

términos o condiciones de la prestación que se habían estipulado en el contrato o a las exigencias derivadas de la buena fé o a las costumbres del trafico jurídico.

8. Por la mora en el cumplimiento de las obligaciones específicas o generales del contrato, así como el incumplimiento de las condiciones técnicas pactadas en el contrato inicial o sus modificaciones, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato. La mora se presenta cuando el deudor no ha realizado su prestación dentro del plazo acordado, o por incumplimiento parcial de sus obligaciones, pero la prestación objetivamente es idónea y posible para satisfacer el interés de la Corporación.

Parágrafo 1. La corporación podrá dar inicio al procedimiento para declarar el incumplimiento para imponer multas y sanciones, por una o varias de las situaciones atrás enunciadas, situación que deberá estar contenida de manera expresa en la citación a la audiencia para debatir lo ocurrido.

Parágrafo 2. El monto de las multas se podrá fijar en un porcentaje del contrato, en salarios mínimos diarios o mensuales vigentes, de acuerdo a lo descrito atrás. En todo caso, las partes manifiestan que la tasación realizada en la cláusula, resultan proporcionales, razonables y necesarias.

Parágrafo 3. Las multas que por esta cláusula se pactan, tienen por objeto el constreñimiento, de coerción, de coacción, para presionar, apremiar o conminar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones, mediante la imposición de una sanción de tipo pecuniario y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 4. Las multas y sanciones coercitivas que en virtud de esta cláusula se impongan, no tienen una naturaleza reparatoria, porque su finalidad no es proporcionarle una suma de dinero a la Administración Pública para resarcirla de un daño patrimonial sufrido, sino que se encaminan a tutelar el interés público mediante la garantía de la efectiva ejecución del objeto contractual por parte del particular que colabora en la consecución de los fines del Estado. Por lo anterior, la corporación podrá hacerlas efectivas sin necesidad que la administración realmente sufra un daño, por consiguiente, no se requiere la prueba de la existencia o de la cuantía del detrimento patrimonial causado por el incumplimiento del contratista.

Parágrafo 5. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma directamente del saldo a favor del contratista en caso de existir, o con cargo a la garantía única constituida. De igual manera, esta podrá ser perseguida por vía coactiva.

Parágrafo 6. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 7. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 8. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 9. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato. El monto total por concepto de multas que se impongan de forma sucesiva, ya sea en una única audiencia o varias audiencias, no podrá superar el 15% del valor del contrato. En aquellas causales donde la estimación de la multa no este dada por un porcentaje del valor del contrato, sino que sea en salarios mínimos diarios o mensuales vigentes, se hará la conversión al porcentaje del valor del contrato, para efectos de dar cumplimiento a lo aquí estipulado.

DECIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA:

La cláusula penal constituye en principio una tasación anticipada de perjuicios, a raíz de la declaratoria de caducidad o del incumplimiento grave y definitivo del contrato. El incumplimiento definitivo de la obligación, se configura cuando el deudor no ha realizado la prestación dentro del plazo convenido, y la prestación se ha tornado sobreviniente imposible, o siendo objetivamente posible, no es idónea para satisfacer el interés de la Corporación.

La cláusula penal puede ser moratoria o retardatoria, cuando tiene por objeto indemnizar el daño derivado de la mora y, compensatoria, la que tiene por objeto reparar el daño causado por el incumplimiento del contrato.

En caso de incumplimiento grave por parte del Contratista de las obligaciones contraídas en el contrato o en caso de declaratoria de caducidad, la entidad podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al Contratista hasta por un valor del [veinte por ciento (20%)] del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al Contratista, si los hubiere. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

DECIMA QUINTA: CADUCIDAD: CORPOBOYACA, podrá declarar la caducidad del contrato de conformidad con lo previsto en el Artículo 5, numerales 5 y 18 de la Ley 80 de 1993, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del (la) CONTRATISTA que afecte de manera grave u directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; o cuando él o (la) CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, o celebre pactos o acuerdo prohibidos. La declaratoria de caducidad se realizará de conformidad con la Ley.

DECIMA SEXTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Las partes manifiestan que pactan las cláusulas excepcionales al derecho común de: terminación, interpretación y modificación unilaterales en los términos previstos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios.

DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la presentación de la propuesta, publicación de la comunicación de aceptación de la oferta en el SECOP. Para iniciar su ejecución, se requiere: a). Expedirse el Registro Presupuestal respectivo, b). Constitución y aprobación de las garantías establecidas (Si se requiere), c). Suscribirse la respectiva acta de iniciación.

DECIMA OCTAVA: SUPERVISION: CORPOBOYACÁ a través Secretario General y Jurídico, designará como supervisión del contrato a quien velará por los intereses de la Corporación, quien tendrá además de las funciones que por la índole y la naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de la Contratación Pública Ley 80/93, el MGC-02 Manual de supervisión e Interventoría de la Corporación y demás normas pertinentes. **PARAGRAFO**: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato, y su designación se efectuará por medio de *FGC-016 "Acta de novedades de supervisión y asignación de supervisores para contratos y convenios".*

Proyectó: Leyda Edith Callejas Díaz - Contratista
Revisó: Mónica Andrea Martínez Manchego
Aprobó: Rafael Leonardo Rojas Azula
Archivo: 110-1905 M.C 030 DE 2025